

comisiones unidas de Gobernacion y Puntos Constitucionales, sobre nombramiento de un gobernador provisional para el Estado de Jalisco.

El mismo SECRETARIO.—No hay quien pida la palabra.

¿Está suficientemente discutido?

Sí está.

En votacion nominal, ¿ha lugar á votar en lo general?

Votaron por la afirmativa los CC. Aguirre, Balandrano, Baz, Carvajal, Clavería, Cervantes, Dondé, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Mendoza, Mercado, Núñez, Parada, Peniche, Perales, Peon Contreras, Rincon Gallardo, Rojas, Romero Rubio, Saavedra, Tagle, Velez y Verdugo.

Por la negativa los CC. Azpíroz, Blanco, Buelna, Cueto, Ferreira, Fernandez, Flores, Hernandez, Palacio, Ruelas, Rul, Salas, Urueta, Viezca y Vidaña.

Por la afirmativa, 24.

Por la negativa, 15.

Ha lugar á votar en lo general.

Está á discusion en lo particular.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Fernandez.

El C. FERNANDEZ.—Como el Senado ha visto por las votaciones que se han verificado, estoy en contra del dictámen que se discute; pero ya que la mayoría del Senado ha tenido la bondad de declararlo con lugar á votar en lo general, suplico á la comision ahora que está á discusion en lo particular, se sirva hacer una pequeña modificacion en la parte resolutiva, y es la siguiente:

Dice el proyecto de ley que la aprobacion del nombramiento que se haga de gobernador, se sujetará al Senado ó á la Comision Permanente, y en mi concepto los términos en que debe ser reformada la ley son estos: "A la aprobacion del Senado ó á la Comision Permanente si el Senado no estuviere reunido."

Suplico pues á la Comision, se sirva aceptar esta modificacion.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Mercado.

El C. MERCADO.—Pareciendo á la Comision muy justa la observacion que acaba de hacer el C. Fernandez, la acepta y pide permiso á la Cámara para retirar el dictámen y presentarlo modificado en el sentido de la discusion.

El C. SECRETARIO.—¿Se permite á las comisiones retirar el dictámen para reformarlo en el sentido que ha indicado el C. Fernandez?

Está permitido.

El mismo SECRETARIO.—Las comisiones han presentado reformado su dictámen en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY.

"El Senado de los Estados- Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le concede la fraccion V, letra B, del art. 72 de la Constitucion, decreta: Que es llegado el caso de que el Ejecutivo de la Union, con aprobacion del Senado ó de la Comision Permanente, si *aquel no estuviere reunido*, nombre al levantarse el actual estado de sitio, un gobernador provisional al Estado de Jalisco que convoque á elecciones á aquella Legislatura conforme á las leyes constitucionales del mismo Estado, debiendo prevenir dicho gobernador en la convocatoria que expida, la manera de hacer la declaracion de quienes sean los que obtengan la mayoría de votos."

El mismo SECRETARIO.—En votacion económica, ¿ha lugar á votar en lo particular?

Ha lugar.

En votacion nominal se pregunta si se aprueba.

Votaron por la afirmativa los CC. Aguirre, Balandrano, Baz, Carvajal, Clavería, Cervantes, Dondé, Jáuregui,

Lémus, Lerdo, Mendoza, Mercado, Núñez, Parada, Peniche, Perales, Peon Contreras, Rojas, Romero Rubio, Rincon Gallardo, Saavedra, Tagle, Velez y Verdugo.

Por la negativa los CC. Azpíroz, Blanco, Buelna, Cueto, Ferreira, Fernandez, Flores, Hernandez, Palacio, Ruelas, Rul, Salas, Urueta, Viezca y Vidaña.

Por la afirmativa, 24.

Por la negativa, 15.

Queda aprobado el dictámen.

La comision de Estilo ha presentado la siguiente

MINUTA.

"El Senado de los Estados- Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le concede la fraccion V, letra B, del art. 72 de la Constitucion, decreta: Que es llegado el caso de que el Ejecutivo de la Union, con aprobacion del Sena-

do, ó de la Comision Permanente, si *aquel no estuviere reunido*, nombre al levantarse el actual estado de sitio, un gobernador provisional al Estado de Jalisco que convoque á elecciones á aquella Legislatura, conforme á las leyes constitucionales del mismo Estado, debiendo prevenir dicho gobernador en la convocatoria que expida, la manera de hacer la declaracion de quienes sean los que obtengan la mayoría de votos."

Está á discusion.

No hay quien pida la palabra.

En votacion económica, ¿se aprueba?

Aprobada.

Al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

El mismo SECRETARIO.—El lunes próximo se discutirá el dictámen de las comisiones unidas de Gobernacion y Puntos Constitucionales relativo al Estado de Nuevo-Leon.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion.

Presidencia del C. Mendoza.

Comunicaciones.—Discusion del dictámen de las comisiones de Gobernacion y Puntos Constitucionales que consulta el nombramiento de gobernador provisional para el Estado de Nuevo-Leon; aprobado en lo general y en lo particular, lo mismo que la minuta, pasó al Ejecutivo.—Clausura del período extraordinario de sesiones.

A las tres de la tarde se pasó lista, estando presentes los CC. Aguirre, Azpíroz, Balandrano, Baz, Blanco, Buelna, Carvajal, Clavería, Cueto, Cervan-

tes, Dondé, Ferreira, Fernandez, Flores, Goytia, Hernandez, Jáuregui, Lémus, Llaven, Mendoza, Mercado, Núñez, Palacio, Parada, Peniche, Pe-

rales, Peon Contreras, Rojas, Romero Rubio, Ruelas, Rul, Salas, Saavedra, Tagle, Urneta, Viezca, Vidaña, Velez y Verdugo.

Abierta la sesion se dió lectura al acta de la verificada el día 7 del actual.

El C. SECRETARIO.—Está á discusion el acta.

No hay quien pida la palabra.

¿Se aprueba?

Aprobada.

La secretaría dió cuenta con la siguiente comunicacion:

Del Ministerio de Gobernacion acusando recibo del decreto sobre nombramiento de un gobernador provisional para el Estado de Jalisco.

Al archivo.

El C. SECRETARIO.—Está á discusion el dictámen de las comisiones unidas de Gobernacion y Puntos Constitucionales cuya parte resolutive termina con el siguiente

PROYECTO DE DECRETO.

“Artículo único. El Senado de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que le concede la fraccion V, letra B, del art. 72 de las reformas constitucionales, declara: que es llegado el caso de nombrar un gobernador provisional al Estado de Nuevo-Leon, el que convocará á elecciones para constituir los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del mismo, sujetándose á la Constitucion y á las leyes del propio Estado.”

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Salas.

El C. SALAS.—Señor: “Al entrar en este debate no traigo la esperanza de triunfar, no abrigo la ilusion de vencer; vengo á luchar en esta tribuna, como el gladiador iba al Circo á luchar contra las fieras con la conviccion de

sucumbir: sé que está resuelta la cuestion que se discute; están contados los votos que deben aprobar el dictámen; está sentenciada con deplorable anticipacion una entidad política, á perder su autonomía: comprendo que ni la elocuencia de Demóstenes podria cambiar una resolucion preconcebida: comprendo que será inútil patentizar los hechos, será superfluo demostrar la injusticia, será ocioso manifestar la inconsecuencia de la inconstitucional y atentatoria resolucion que esta Cámara va á dictar.

“Pero aunque sin esperanza, aunque con la íntima conviccion de la derrota, debo luchar, debo levantar mi voz, aunque sea la más humilde, aunque se encuentre aislada, en defensa de un Estado, pequeño en verdad por el número de sus habitantes, pero grande por el espíritu republicano que los anima; en defensa de ese pobre Estado de Nuevo-Leon contra el cual, yo ignoro por qué causa, se ha cebado la saña de los Poderes federales: en defensa de ese Estado que habeis querido dejar sin representacion en esta asamblea, aplazando indefinidamente el reconocimiento de sus representantes, ya que no habia otro medio para nulificar sus credenciales; de esa entidad soberana en la cual se pretendia impedir, por medio de la fuerza, la libre eleccion de sus funcionarios; la cual fué sometida despues al régimen militar para impedir que aquellos funcionarios constitucionales entraran á desempeñar su cometido; en defensa de esa fraccion política en la cual se ha llevado la burla de la ley, la befa de las instituciones, el menosprecio y el insulto al pueblo, hasta el punto de darle gobernadores nombrados por sí mismos ó por cualquier militar que quiere nombrarlos.

“¿Es por ventura el Senado ó el Ejecutivo quienes han nombrado al gobernador actual de Nuevo-Leon? ¿Sabeis

siquiera quién ha expedido el nombramiento del C. Dávila, que actualmente ejerce el poder ejecutivo de aquel Estado?

“Es sin duda el Sr. Dávila un ameritado ciudadano y un excelente amigo que yo desearia ver elevado al puesto que actualmente ocupa, por el voto de sus conciudadanos y no por el mandato del primer soldado que esté de guarnicion en Monterey; pero mis buenos deseos, mi explícito reconocimiento al mérito no quitan que su nombramiento sea ilegal, su autoridad intrusa, y su presencia en el gobierno un ultraje constante á los derechos y á la independencia de aquel Estado.

“Como republicano sincero, como representante fiel de los Estados, debo permanecer en mi puesto en esta borrasca en la que, tal parece, han naufragado el republicanismo, la sinceridad y aun la dignidad humana: por esto, señores, no puedo guardar silencio por más que me encuentre aislado, por más que tenga plena seguridad de la derrota: es preciso dejar consignados en los debates de esta Cámara, y delatar á la República la serie de atentados que se han cometido contra el Estado de Nuevo-Leon, y el más inconcebible, el más injustificable, el más innecesario de todos que va á perpetrarse ahora mismo; la absurda declaracion de no existir una legislatura que existe, y que ha sido constitucionalmente electa por el pueblo, á pesar del poder de las bayonetas que pretendió impedirlo.

“Yo no sé, yo no comprendo, señores, cuál es la falta, cuál el crimen imperdonable que haya cometido el Estado de Nuevo-Leon, para lanzar sobre él un anatema político excluyéndole del concierto de las entidades federales, tornándole en canton militar, infiriendo á ese pueblo todo género de agravios, de vejaciones y de ultrajes, privándole de sus derechos naturales y

políticos, reduciéndole, en una palabra, á la triste condicion de párias indignos de formar parte de la Federacion mexicana, y acreedores á no tener más libertad ni más ley que el sable de un genearme y la Ordenanza del ejército. Yo no sé, para merecer tan mal tratamiento, cuál sea el delito de ese Estado de Nuevo-Leon, de ese Estado compuesto de ciudadanos tan honrados como liberales, tan laboriosos como valientes; compuesto de esforzados ciudadanos que, cuando peligraban las libertades públicas ó la independencia de México, han sido los primeros que empuñando con mano firme la bandera de la libertad y del progreso, la han conducido victoriosa por todos los ámbitos de la República, hasta dejarla establecida aquí, en esta capital, en este palacio, en donde ahora se pacta la excomunion política, la degradacion de esos mismos virtuosos ciudadanos: yo no sé, señores, cuál sea el negro crimen de ese Estado, en cuyas benditas montañas ha resonado siempre la voz de la libertad, cuyos vírgenes desiertos han sido la cuna de la Constitucion y de la Reforma, cuyas patriotas fronteras han sido el baluarte de la independencia.

“Yo temo, señores senadores, que en ese naufragio que estamos presenciando, de las libertades públicas, de la democracia y de la Federacion, la causa de las iras de los Poderes federales contra el Estado de que me ocupo, sea precisamente las esclarecidas virtudes cívicas de aquel pueblo, los elevados méritos de aquel Estado, ese mismo espíritu de libertad y de independencia que no dejará nunca de animarlo, y que á todo trance se pretende extinguir.

“¿Se privará á esa entidad política de su representacion en esta Cámara, se le impedirá la libre eleccion de sus funcionarios, se la gobernará por soldados y leyes militares, se desconocerán ahora sus autoridades constitucionales

les, para castigar el delito que algunos, muy pocos malos hijos de Nuevo-Leon cometieron, cuando la independencia, cuando la libertad, cuando la honra y la dignidad nacional representadas por Juarez, por Lerdo y por otros muchos, reclamaban la hospitalidad y apelaban al patriotismo de aquel Estado? ¿Por el delito de haber arrojado de éste á aquellos sublimes peregrinos de la patria, disparando sobre el carruaje que conducía aquella representacion de la independencia y dignidad nacional, sus armas liberticidas?

“No, señores senadores, no puede ser por este motivo: por el crimen de un reducidísimo número de individuos, no puede castigarse á todos los patriotas y virtuosos ciudadanos de ese Estado. Y precisamente aquellos que cometieron ese delito, los mismos que violaron la hospitalidad, los que atentaron contra la vida de los que representaban la Patria, los mismos á quienes no alcanzó la magnanimidad ni el perdón nacional, los que quedaron fuera de la ley; esos son los que el Gobierno ha rehabilitado en sus empleos, los que han recibido grados honoríficos, los que han recibido autorizacion y facultades tremendas para que persigan, para que asesinen á los patriotas, para que cooperen á sojuzgar á aquel Estado, digno de mejor suerte, y el cual, yo os lo afirmo, podrán destruir, pero no conseguirán jamás dominar.

“Muy en concreto he debido demostrar cuánta injusticia, cuánta ingratitude, cuánto agravio envuelve la política del Ejecutivo respecto al Estado de Nuevo-Leon, infringiendo todo género de ultrajes á los derechos de ese Estado, y sirviéndose como elementos para realizar esa empresa, para desarrollar esa política, de los mismos ciudadanos que la Nacion en su hora de clemencia y magnanimidad exceptuó del perdón por la enormidad de sus faltas.

“Necesito entrar ahora en un terreno más árido tal vez, pero más demostrativo, al análisis de los hechos que constan en el expediente relativo á esta cuestion; entro en él porque es preciso que alguna voz defienda al Estado que se ha dejado aquí sin representacion, que álguien delate al pueblo hechos escandalosos que quedarían ocultos, que estos hechos queden consignados en vuestros debates.

“Con frecuencia he oído decir á varios ciudadanos senadores en nuestras conversaciones privadas, que una vez resuelta la cuestion de Jalisco, la del Estado de Nuevo-Leon sería fácil de resolver, por no presentar dificultades legales de ningún género: siempre participé yo de esa opinion, juzgando que existía en Nuevo-Leon la Legislatura electa en Junio del año anterior, y estaba compuesta de ciudadanos pacíficos y honrados, hábiles para desempeñar sus funciones, siendo fácil, político, legal, conveniente y sin ningún género de peligro para la paz pública, convocarlos para que instalaran la Legislatura y nombraran un gobernador interino conforme á la fraccion XIX del art. 66 de la constitucion del Estado. De este modo, la solucion de esta cuestion en el sentido de la justicia, no podía, en efecto, ofrecer ninguna dificultad.

“Pero cuando he visto el dictámen de la mayoría de las comisiones, consultando que se desconozcan, que se anulen todos los Poderes constitucionales de aquel Estado, inclusive su Legislatura, entonces, señores, me he convencido de que la pretendida sencillez, la decantada facilidad de esta cuestion respecto de la de Jalisco, se comprendía de otra manera: por algunos, en el sentido de que, siendo el Estado de Nuevo-Leon más pequeño y de menos importancia que el de Jalisco, sería menos peligroso y más fácil usur-

parle sus derechos y reducirle al estado de conquista; y por otros, que revelaban la completa ignorancia de los hechos ocurridos en Nuevo-Leon, el ningún exámen del expediente relativo, en el sentido de que, suponiendo que realmente no existe ningún poder en ese Estado, es el caso de nombrarle un gobernador. Voy á ocuparme de desvanecer estos errores, y sobre todo el segundo, probando con el expediente mismo que tenemos á la vista, que existe en Nuevo-Leon una Legislatura constitucionalmente electa y hábil para funcionar; para que no sea la ignorancia la excusa del atentado que va á cometerse: voy á demostraros que esta cuestion, bajo el punto de vista legal, y en el sentido que pretende resolverse, es mucho más injusta, mucho más difícil, mucho más inconstitucional que la de Jalisco, que tanto preocupó vuestros ánimos.

“En efecto, en Jalisco, por medio de reprobadas intrigas y de arterias políticas, se procuró para preparar vuestra resolucion formar una doble Legislatura falsa, falsísima en verdad, y destituida de todo título de legalidad; pero al menos la existencia aparente de dos cuerpos legislativos y el supuesto veredicto de la Legislatura falsa contra el gobernador constitucional, sirvieron de pretexto á la mayoría de las comisiones para consultar su dictámen: fútil pretexto, frívolas razones eran esas sin duda, para justificar el atentado contra la soberanía de una entidad política; pero ni aun ese pretexto fútil, ni aun esas razones frívolas pueden invocar ahora las comisiones en la presente cuestion: en Nuevo-Leon no hay en efecto duplicidad de Poderes; existe una sola Legislatura constitucional que no está en pugna con otros Poderes, y á quien nadie disputa sus títulos: nulificar esta Legislatura sin más razon que el buen deseo de las comisiones,

sería pues una violacion de la Carta fundamental, un atentado más escandaloso, más grave aún que el cometido contra Jalisco, aunque sea más pequeño que éste el Estado de Nuevo-Leon.

“En la época que correspondía la renovacion de Poderes de ese Estado, se procedió á las elecciones constitucionales, tomando en ellas el gobierno federal un participio tan directo, como que movía sus fuerzas del Saltillo á Monterrey para que estuvieran en esta capital el día de la eleccion, y las dividió en pequeñas secciones apostadas en actitud hostil frente á las casillas para intimidar á los ciudadanos, impedir la libre emision de sus votos y proteger á los partidarios de su candidatura; no obstante esta coaccion de la fuerza federal, el pueblo nuevo-leonés, que no es fácil de intimidar, triunfó completamente, eligiendo sus diputados, y para gobernador del Estado al C. Gerónimo Treviño; precisamente al mismo popular ciudadano á quien el gobierno general queria impedir á todo trance que tomara posesion del gobierno de aquel Estado; porque, conocidas sus ideas antireeleccionistas, no habria cooperado, sin duda, á la obra de la reeleccion que ya se emprendía, y que era el punto objetivo, la exclusiva tendencia política del Ejecutivo federal: conocidas tambien la intrepidez, la integridad y las dotes militares de aquel ciudadano, se temía que estando en posesion de los elementos del gobierno, se opusiera á cualquier atentado contra la soberanía de su Estado, ó contra el sufragio en las próximas elecciones presidenciales.

“Habiendo fracasado la fuerza federal en su empresa de falsear ó de impedir el libre sufragio de los nuevo-leoneses, apeló á otros medios, más ilícitos, más reprobados, en verdad; pero más eficaces: se concibió y puso en ejecucion, la sanguinaria idea de trastor-

nar el Estado, poniendo los elementos del Gobierno general al servicio de los muy pocos elementos de discordia que en aquel Estado existían; promoviendo una revolución fratricida que derrocara la administración local, legítima pero opuesta á la política reeleccionista.

“No obstante el estímulo y la eficaz ayuda del Gobierno general, el del Estado consigue vencer en los campos de batalla, como había vencido en los comicios: la revolución era sojuzgada, y el pensamiento de impedir el advenimiento del general Treviño al gobierno del Estado, volvía á fracasar. Era el 15 de Diciembre; la Legislatura electa estaba instalada, y debía al siguiente día comenzar á funcionar constitucionalmente, y declarar electo gobernador del Estado al C. Treviño, que había obtenido la mayoría de votos; pero el Gobierno federal no podía sucumbir en esa lucha del amor propio contra los derechos de un Estado y las instituciones de la República: era preciso impedir á todo trance que aquella Legislatura funcionara ó hiciera tal declaración, y para esto no quedaba otro medio que declarar el Estado en sitio y reasumir todos los Poderes de esta entidad política: esto fué lo que se hizo como último recurso para impedir que funcionara el Poder Legislativo de aquel Estado, y declarar electo al C. Treviño; estos arbitrarios procedimientos son los que han precipitado á este eminente ciudadano á tomar las armas en defensa de sus derechos y de las libertades de su Estado inhumanamente holladas; ellos son los que han desesperado á ese pueblo republicano, amante de su libertad, haciéndole secundar la actual revolución contra el Gobierno general, revolución que ensangrienta y llena de luto los fértiles campos de aquel Estado, consagrados á la paz y al trabajo, antes que el gobierno federal fuera ahí á sembrar la guerra y la discordia.

“Estos son, señores senadores, los hechos que han dado origen á la cuestión que vais á resolver: se ve desde luego que no hay aquí ni la mentida duplicidad de Poderes, que servía de pretexto, de pretexto, entiéndase bien, para destruir las autoridades constitucionales de Jalisco: se nota sin dificultad que en este caso hay una sola Legislatura legalmente constituida, cuyas funciones se impidieron con el decreto de estado de sitio. Ved en comprobación de este aserto el documento oficial que tengo en mis manos; es el manifiesto de la mayoría de diputados al XVIII Congreso constitucional, expedido en Monterey el 15 de Setiembre de 1875. Leedlo, señores, para que podáis convenceros de la existencia del Congreso que lo expide, y podáis admirar el lenguaje mesurado de la honradez, el lenguaje firme del patriotismo, el lenguaje elocuente de la justicia; para que podáis conocer á los íntegros ciudadanos que forman esa Legislatura que se os dice en el dictámen que no existe, y que vais á nulificar inconscientemente en una votación. Y permitidme que yo mismo dé lectura á uno solo de los párrafos de ese magnífico, de ese elocuentísimo documento; dice así: “Nuevo-Leon tiene sus autoridades legítimas y constitucionales de que está privado por un acto inculicable de la fuerza armada. Si en las autoridades supremas de la Nación aún queda un rasgo de constitucionalismo y de respeto á las instituciones, capaz de sobreponerlas á las miras é intereses de partido, harán justicia al Estado, sujeto ya á demasiadas pruebas de apego á la tranquilidad y al orden.”

“Además de este documento emanado de la Legislatura, y que, por consiguiente, no deja duda de la existencia de ésta; el mismo original expediente que tengo á la vista, formado por las solicitudes de los que pretenden nulifi-

car ese Poder, comprueba su existencia: ved, en efecto, el extracto de estos ocursos; dice así el primero que al azar se encuentra abriendo este expediente: “Se pide al Senado que se declare nula la Legislatura electa en Junio, y que se convoque al pueblo á nuevas elecciones:” el mismo membrete podeis ver en todas y cada una de las exposiciones que forman este voluminoso expediente. Es pues evidente, segun esto, que en el Estado de Nuevo-Leon hay una Legislatura electa en Junio del año anterior, cuya nulidad se pretende; es pues evidente, que existe el Poder legislativo en ese Estado.

“Siendo esto así, ¿por qué asienta la mayoría de las comisiones, en la parte expositiva de su dictámen, que, “es un hecho que en la actualidad no funciona ni existe reconocido ninguno de los tres Poderes constitucionales en Nuevo-Leon?” Yo interpele formalmente á las comisiones para que me expliquen, para que expliquen al Senado, los datos que tienen para establecer ese aserto tan contrario á la verdad; yo interpele á las comisiones para que manifiesten por qué se asienta un hecho falso á toda luz, deduciendo de él una conclusión, un dictámen igualmente falso, una resolución injusta é ilegal. “En Nuevo-Leon no existe ninguno de los tres Poderes constitucionales,” y como segun la fracción V, letra B, artículo 72 de las reformas constitucionales, el Senado debe nombrar gobernadores á los Estados en donde han desaparecido esos Poderes, es evidente que sería llegado el caso de nombrar un gobernador á Nuevo-Leon. Pero la comisión viene á engañar al Senado asentando que no existe en aquel Estado el Poder legislativo; porque no tiene prueba ni constancia alguna de este hecho; porque la notoriedad pública y los mismos documentos que las comisiones han examinado, y que la Cámara tiene á la vista,

demuestran todo lo contrario; prueban hasta la evidencia que existe una legislatura legalmente constituida en aquel Estado. No funciona actualmente, esto es cierto; pero es del carácter del Poder legislativo en todos los países del mundo funcionar periódicamente; y sería un insulto al buen sentido pretender que cuando por cualquiera causa está en receso de sus funciones, deja por esto de existir: ya sabeis, además, por qué razón aquella Legislatura no funciona; al momento de comenzar sus tareas, el Gobierno la suspendió declarando el estado de sitio.

“Las mismas comisiones dictaminadoras dicen en su referido dictámen: “De las actas que forman el expediente y ocursos de varios vecinos de muchas de las municipalidades de aquel Estado, aparece: que en Nuevo-Leon no se verificaron las últimas elecciones conforme á la ley de la materia.” De estas mismas palabras del dictámen se desprende que se verificaron las elecciones; y como toda elección da un resultado, éstas dieron la formación de la Legislatura que los varios vecinos quieren anular, y las comisiones niegan que existe.

“Aparece de las actas que no se verificaron las elecciones conforme á la ley de la materia:” como estas cuestiones son, á mi juicio, de suma gravedad, porque tienden á destruir la Federación, dando un golpe de Estado á sus entidades políticas, he estudiado el expediente con especial detenimiento, he recorrido uno por uno los documentos que lo forman, y no he visto que aparezca en ellos nada de lo que las comisiones asientan. Debo, pues, interpelar de nuevo á estas para que digan, para que manifiesten al Senado en qué parte, en qué documento de los que forman este expediente, aparece que las elecciones no se verificaron conforme á las leyes, para que no se crea que en este aserto, como en el de la no exis-